



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 16 de enero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 446-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 310-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, Dictamen N° 002-2023-CAL-CM-MPC-CHIVAY, emitido por la Comisión de Asuntos Sociales Y mancomunidades, sobre aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades señala que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 9° de Ley señalada en el párrafo anterior, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece en su artículo 1 que el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas que se describe en el propio artículo, incluido los gobiernos locales; y el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: Artículo 129.- Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de incorporación. b) La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio. c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias. e) Modalidad de los descansos semanales. f) Derechos y obligaciones del empleador. g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad. h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles. i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas. j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento. k) La entrega de puesto. l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia. m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio. La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MPC-CHIVAY, de fecha 03 de enero del 2023, señala en su artículo 1, 1.7 Delegación de facultades a la Sub Gerente de Talento Humano literal a) de la Resolución, establece que una de las facultades delegadas a la Sub Gerencia de Talento Humano, es elaborar o modificar el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, Informe N° 446-2023-SGTH-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano, presenta el Informe técnico sobre el reglamento Interno de los Servidores- R.I.S., por lo cual solicita dar trámite correspondiente a fin de evaluar y aprobar mediante sesión de concejo por acto administrativo correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 310-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de julio de 2023, señala en la parte de conclusiones que "El Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Caylloma propuesto por la Sub Gerencia de Talento Humano, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057 del Servicio Civil para su aprobación, por lo que este despacho lo declara conforme". (...) Al ser el presente Reglamento un documento de gestión es necesario que la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Mancomunidades emita su Dictamen pertinente, seguidamente a través de la Oficina de Secretaría poner a consideración del Consejo Municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe mediante ordenanza el proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Caylloma que comprende Carátula, Índice o Contenido, 133 artículos y tres Disposiciones Finales;

Que, el Dictamen N° 002-2023-CAL-CM-MPC-CHIVAY, emitido por la Comisión de Asuntos Sociales y Mancomunidades, de fecha 19 de noviembre de 2023, (...) **SE DICTAMINO:** ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el mismo que forma parte integrante del presente. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES - R.I.S. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, El Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que consta de 16 capítulos, 133 artículos y tres Disposiciones Finales, de conformidad con lo establecido por el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057 del Servicio Civil, por las consideraciones expuestas en la presente.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a la Sub Gerencia de Talento Humano, para que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>